

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/068/2026.**

**ANTECEDENTES**

1. **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA.** En fecha seis de mayo de dos mil veintiséis<sup>1</sup>, la ciudadana Danely Yezabel Vitorin Millan, quien se ostentó con la calidad de ciudadana quintanarroense, presentó un escrito de queja, mediante el cual denuncia a los ciudadanos Rafael Fernando Marín Mollinedo, en su calidad de Titular de la Delegación de la Secretaría del Bienestar en el Estado de Yucatán; al ciudadano Carlos Manuel Juárez de la Cruz, en su calidad de Director General del medio de comunicación impreso y digital denominado "El obradorista" y titular de la cuenta "El Tabasqueño Político" en la red social Facebook, de la agrupación "Amigos de Rafa Marín", quienes tienen las cuentas de "Amigos de Rafa Marín Quintana Roo" y "Amigos de Rafa Marín" en la red social Facebook; por la realización de conductas que a su juicio, consisten en actos anticipados de campaña, vulneración a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada en favor del referido servidor público denunciado, conductas con las que refiere vulnera lo dispuesto en el artículo 3 fracciones I y II ambas en relación con la fracción I de los artículos 396 y 397 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo<sup>2</sup>, el 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, y el artículo 166 Bis de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo<sup>4</sup>.
2. En el mismo escrito, la quejosa solicitó el dictado de medidas cautelares con tutela preventiva, en el tenor literal siguiente:
3. *"1. Se ordene al titular y/o representante legal del medio de comunicación impreso "El Obradorista" se abstenga de distribuir contenido alusivo al ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, que constituya propaganda personalizada y/o político electoral.*
4. *2. Se ordene al titular y/o representante legal de los medios de comunicación digital en la red social Facebook "Conexión hoy", "El fundador", "Noticoco" y "El Tabasqueño Político", de manera directa, el retiro de las publicaciones denunciadas.*

<sup>1</sup> En lo subsecuente, cuando se omita la anualidad se entenderá que se trata del año dos mil veintiséis.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, Ley.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Constitución General.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, Constitución Local.

5. 3. Se ordene al titular y/o representante legal de los medios de comunicación "El Obradorista", "Cancún en línea", "Conexión hoy" y "Mayan México Travel", de manera directa, el retiro de las publicaciones denunciadas"
6. 4. Se ordene al ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, el cese inmediato de la organización y difusión de cualquier medio, de los eventos que realiza a través de su agrupación denominada "Amigos de Rafa Marín"; así como para que se abstenga de la organización futura de nuevos eventos con las características de que hoy se denuncian".
7. **CONSTANCIA DE REGISTRO.** En virtud de lo anterior, el siete de mayo, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto<sup>5</sup>, la Dirección registró el escrito de queja referido en el antecedente inmediato anterior, como un procedimiento ordinario sancionador, por ser esta la vía idónea para su tramitación, toda vez que, las conductas denunciadas en este momento no tienen incidencia en proceso electoral alguno en esta entidad, en razón de que, a la fecha, a nivel local no se está desarrollando ningún proceso electoral, ni se encuentra próximo el desarrollo de alguno, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 en relación al párrafo segundo del precepto 266 de la Ley Local, en relación a los preceptos 52, 81 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo<sup>6</sup>; asignándole, consecuentemente el número de expediente **IEQROO/POS/068/2026**; determinándose, para los fines conducentes, que toda vez que la quejosa ofreció como medios probatorios publicaciones alojadas en cuarenta y dos URLs<sup>7</sup> (Links), así como dos bardas y tres anuncios en espectaculares, con fundamento en lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción III, último párrafo de la Constitución Local, en los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto, y el artículo 21 del Reglamento, se instruyó al servidor electoral Armin Geovany Osalde Pech, Coordinador adscrito a la Dirección, para efecto de que llevara a cabo la inspección ocular, de las bardas y espectaculares denunciados, ubicados en la ciudad de Chetumal y Cancún, Quintana Roo; así como de los URLs (Links) referidos por la quejoso en el escrito de queja de mérito.
8. Por otra parte, además se determinó:
9. **a)** Reservar, proveer sobre las medidas cautelares solicitadas por la quejosa, a fin de que, la Dirección realizara las diligencias preliminares de investigación necesarias para determinar lo conducente.
10. **b)** Reservar para acordar, en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno la admisión o desechamiento del escrito de queja; en tanto se hayan realizado las diligencias preliminares de investigación conducentes.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, el Reglamento.

<sup>6</sup> En lo subsecuente, la Constitución Local.

<sup>7</sup> En informática, la URL (siglas de *Uniform Resource Locator*, es decir, "Localizador Uniforme de Recursos") es una secuencia específica de caracteres que identifica y permite localizar y recuperar una información determinada en internet.

11. **c)** Remitir copia simple en medio electrónico de la queja de mérito a las Consejerías integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto<sup>8</sup>, para su conocimiento, al cual se le dio cumplimiento mediante el oficio respectivo el propio siete de mayo; y
12. **d)** Realizar, el proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por la quejosa, para que el mismo, se hiciera del conocimiento de la Comisión dentro del término legal y reglamentario previsto para tal efecto, para los efectos conducentes.
13. **INSPECCIÓN OCULAR CON FE PÚBLICA ELECTORAL.** El propio siete de mayo, el servidor electoral designado para ello, llevó a cabo el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública referida en el Antecedente inmediato anterior, misma que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa, para los fines correspondientes.
14. **INSPECCIÓN OCULAR CON FE PÚBLICA ELECTORAL.** El once de mayo, el servidor electoral designada para ello, llevó a cabo el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública en los domicilios ubicados en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo misma que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa, para los fines correspondientes.
15. A partir de lo anterior, la Dirección determinó la elaboración del proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por la quejosa, con el propósito de presentarlo a la consideración de la Comisión en su oportunidad.
16. **REMISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.** El doce de mayo, mediante el oficio DJ/374/2026, la Dirección notificó el proyecto de Acuerdo de mérito al Consejero Presidente de la Comisión, para los efectos conducentes.
17. **SESIÓN DE LA COMISIÓN.** El catorce de mayo, la Comisión llevó a cabo sesión, en la cual, por unanimidad aprobó el presente Acuerdo.
18. Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### CONSIDERANDO

19. **COMPETENCIA.** La Comisión, es competente para resolver sobre la determinación de las medidas cautelares que motivan el presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 41 párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Local, y los artículos 120, 141 en su fracción VII, 157 fracciones IX y XI, 415 y 422, párrafo cuarto de la Ley Local y los artículos 55, 59 y 66 del Reglamento.

<sup>8</sup> En lo subsecuente, la Comisión

20. En tal sentido, el artículo 157 fracción XI de la Ley Local, prevé que la Dirección, tiene como atribución, entre otras, las demás establecidas en la propia Ley, dentro de las que se encuentra sustanciar el procedimiento ordinario sancionador, así como la elaboración de las propuestas de atención de las medidas cautelares que sean solicitadas dentro de un procedimiento ordinario sancionador.
21. Por su parte, el artículo 55 del Reglamento establece que la Comisión dictará las medidas cautelares a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la Dirección en su caso.

### **ESTUDIO PRELIMINAR DE FONDO BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO EN LA DEMORA.**

22. **HECHOS DENUNCIADOS.** Del escrito de queja de mérito, se desprende que el denunciado, a criterio de la quejosa, ha llevado a cabo una sobre exposición de su nombre, imagen, logros políticos, partido de militancia, lo anterior mediante la publicación de diversas notas de corte periodístico, realizadas por lo que parecen ser medios de comunicación digital, así como mediante publicaciones realizadas por el denunciado en su cuenta verificada en la red social *Facebook*; así como a través de anuncios espectaculares y pinta de bardas; de igual forma la realización de actos anticipados de campaña mediante la de manifestaciones vertidas por la denunciada en eventos públicos recientes. Conductas con las que, según la quejosa, se está llevando a cabo actos anticipados de campaña, propaganda gubernamental personalizada, vulneración a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad y uso indebido de recursos públicos, lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 3 fracciones I y II ambas en relación con la fracción I de los artículos 396 y 397 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo<sup>9</sup>, el 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución General, y el artículo 166 Bis de la Constitución Local.
23. **PRETENSIÓN.** Derivado de lo anterior, en esencia, la quejosa solicitó la adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, a fin de que los denunciados retiren las publicaciones denunciadas, así como las de naturaleza similar que se encuentren alojadas en la red social *Facebook* y en otros medios electrónicos; y se ordene al servidor público denunciado el cese inmediato de los actos y la difusión en cualquier medio de actividades con las características de las denunciadas, y se abstengan de difundir cualquier acto que constituya propaganda personalizada y/o político electoral del denunciado.
24. **MARCO NORMATIVO.** Bajo ese tenor, es dable señalar el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa, siendo este el artículo 134, párrafos octavo y noveno de la Constitución General, el artículo 166 Bis, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, y el artículo 449, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales a la letra establecen lo siguiente:

<sup>9</sup> En lo subsecuente, Ley.

**“Artículo 134. ...**

25. *Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*
26. *La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”*

**“Artículo 166 BIS.**

27. *Los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*
28. *La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”*

**“Artículo 449.**

29. **1.** *Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: ...*
30. **e)** *Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;”*
31. De lo anteriormente expuesto, y para el caso que nos ocupa es posible establecer lo siguiente:
32. **A)** *Las personas servidoras públicas de los Poderes de la Unión tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

33. **B)** Que la propaganda que se difunda bajo cualquier modalidad de comunicación social por parte de los poderes públicos, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.
34. En concordancia con lo anterior, se encuentran los conceptos relativos a las conductas denunciadas, según lo previsto en los *“Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas”*<sup>10</sup>, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, lo anterior, en atención a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>Persona servidora pública</b>	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución General.
<b>Propaganda gubernamental</b>	Toda acción o manifestación que haga del conocimiento público, por cualquier medio de comunicación o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y/o privados y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.
<b>Propaganda gubernamental personalizada</b>	Es aquella propaganda que promueva logros de gobierno, obra pública e, inclusive, emita información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía con el objetivo de promocionar a una persona servidora pública, a una o un tercero o a un partido político o coalición.
<b>Promoción personalizada</b>	Es aquella mediante la cual se promociona velada o explícitamente a una persona servidora pública a fin de posicionarle en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a los diversos actores políticos.
<b>Recursos públicos</b>	Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos con que cuenta una dependencia, entidad u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

35. **PRUEBAS.** Para acreditar su dicho la quejosa, aportó los siguientes medios de prueba:
36. **PRUEBAS TÉCNICAS.** Consistentes en treinta imágenes contenidas en el cuerpo del escrito de queja, siendo estas las siguientes:

<sup>10</sup> Publicado el 9 de enero de 2023, en el repositorio documental del Instituto Nacional Electoral, descargable en: <https://centralectoral.ine.mx/2023/01/09/lineamientos-para-garantizar-los-principios-de-neutralidad-imparcialidad-y-equidad-en-materia-electoral/>



EVENTO EN CANCUN 19 DE JUNIO DE 2023





**La Opinión**  
La Quintana Roo

**Y SÍ; VIENE A HACER CAMPANA | Rafa se reúne con su estructura en Playa del Carmen**



**RUMBO A 2027: "Amigos de Rafa Márin" muestran músculo en C...**

**NUTRIDA AFLUENCIA: Realizan "Amigos de Rafa Márin" posada navideña (VIDEO)**

Handwritten blue ink signatures and scribbles are present over the bottom portion of the grid and extending into the footer area.

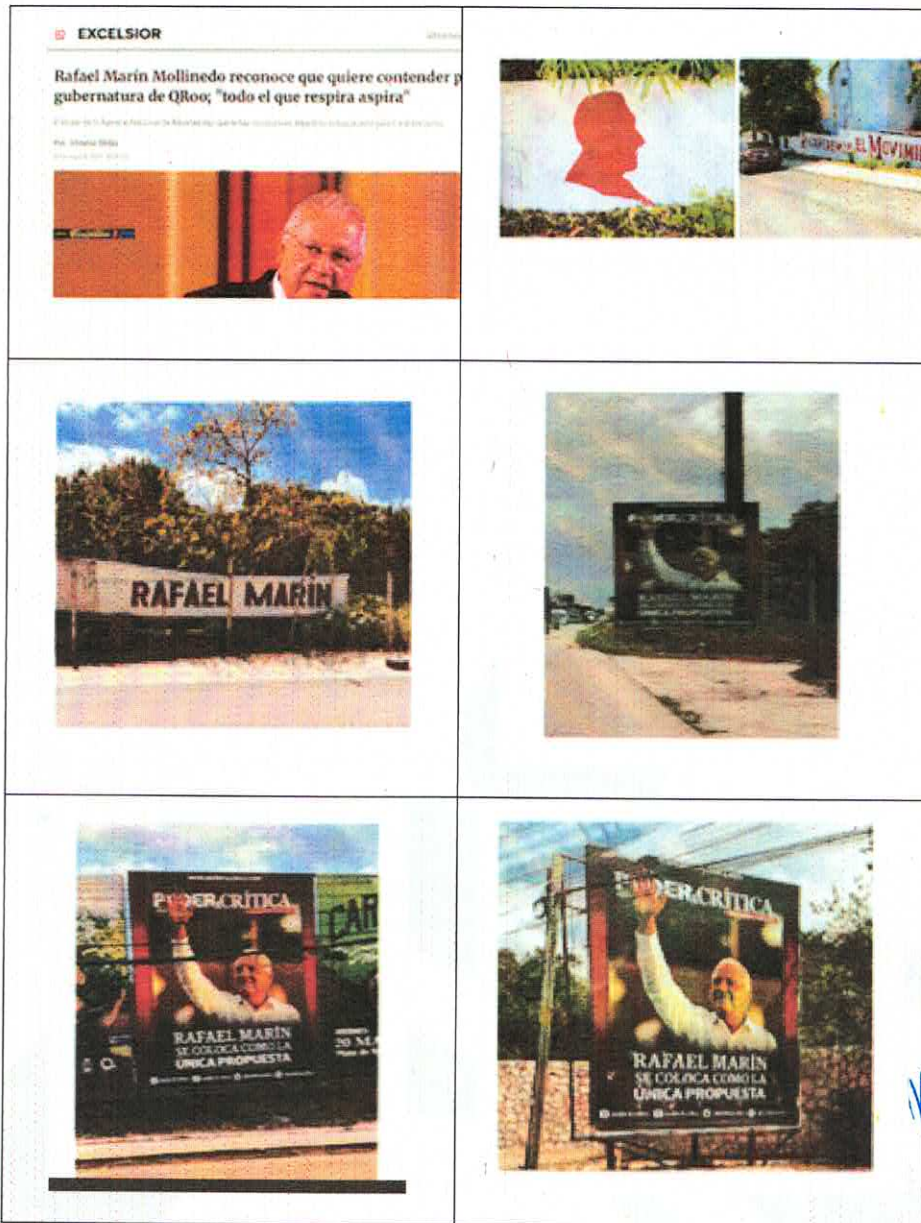
Handwritten blue scribbles and a circled 'A' are present on the left side of the page.

Handwritten blue scribbles are present on the right side of the page.

Handwritten blue scribbles are present at the bottom right of the page.



Handwritten blue ink signatures and scribbles are present over the bottom half of the collage and extending into the footer area.



- 36 Es importante mencionar que, las imágenes contenidas en el escrito de queja, antes reproducidas, por su naturaleza son consideradas pruebas técnicas 41 del Reglamento, en tal sentido, atendiendo a la naturaleza de la misma, para que con ella se pueda acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con respecto a los hechos denunciados, se necesita adminicularla necesariamente con otros elementos de convicción.
- 37 Respecto a las probanzas previamente descritas, es de señalarse que dichas imágenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, son pruebas técnicas, en tal sentido, atendiendo a la naturaleza de estas, para que con ellas se pueda acreditar fehacientemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con

respecto a los hechos denunciados, se necesita adminicularlas necesariamente con otros elementos de convicción. Robustece lo antes expuesto, lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>11</sup>, mediante lo determinado en la Jurisprudencia 4/2014, de rubro **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.

- 38 En efecto, la Sala Superior, ha sostenido de manera reiterada que las imágenes, resultan ser pruebas técnicas, las cuales, únicamente tienen un valor probatorio de indicio, que por sí solas, no hacen prueba plena, sino que necesitan ser corroboradas o adminiculadas con otros medios de convicción; ya que atendiendo a los avances tecnológicos y de la ciencia, son fácilmente elaboradas o confeccionadas, pues es un hecho notorio que actualmente existen un sinnúmero de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.
- 39 En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo cuarto de la Ley Local, dichas imágenes adquieren valor indiciario, para los efectos correspondientes, toda vez que, de autos no existe otro dato de prueba con el que pueda concatenarse las afirmaciones hechas por la quejosa.
- 40 **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta de inspección ocular con fe pública realizada por la Dirección Jurídica, en fecha siete de mayo, respecto a los cuarenta y dos URL contenidos en el cuerpo del escrito de queja, de la que se desprende en lo total lo siguiente:

1. <https://www.facebook.com/share/v/1M4yAP2F9f/?mibextid=wwxlf>



*“Se trata de un video publicado en la red social de Facebook, por el usuario Maya Noticias, Como Quieres Ver y Escuchar, con una duración de dos minutos con cincuenta y dos segundos , mismo que procedemos a describirlo en los términos siguientes: Antes de despedirme, decirles que me voy muy agradecido con ustedes y como decía el escrito, siempre van a tener el apoyo de nuestra parte, es necesario tomen conciencia de que tenemos que rescatar la cultura maya que no se vaya perdiendo aquí en el Estado de aill dependemos de allí venimos y no podemos nosotros caminar adelante si no conocemos el territorio y tenemos que conocer bien la historia de Quintana Roo de esta tierra y principalmente estatal, quiero también decirles que ahorita estamos caminando por todo el Estado porque estamos en un proceso en Morena, en donde tenemos que ganar una encuesta para que nos puedan nombrar como Coordinador de la Defensa de [a Cuarta Transformación, y ahí es donde se va a decidir quién va a ser la persona que va a encabezar los proyectos de Morena en el próximo 2027, y entonces en ese sentido, pues les pedimos que nos ayuden con toda la gente que conozcan, con sus vecinos, con sus familiares, que les hablen de nosotros, del proyecto que nosotros le llamamos rescatando el movimiento de MORENA, pues es que estamos avanzando por todo el Estado, hay mucha gente que nos ha estado apoyando, nos hemos estado reuniendo en todos lados y siempre hay mucha gente que nos manifiesta su apoyo, pero necesitamos avanzar, necesitamos arasar en esa encuesta y pues para eso que les pedimos que nos apoyen, que nos sigan apoyando, mucha gente de los que están aquí nos han estado apoyando y lo sabemos qué pues han estado con una plataforma que tenemos nos ayudan a estar afiliando gente, y entonces pues vamos a seguir con este método de estar afiliando, de estar convenciendo a la gente para que cuando llegue la encuesta pues si les preguntan pues sepan que nosotros estamos allí, y que pues podemos ser la mejor opción para ganar esta encuesta. Yo es esto lo que les quería pedir, aparte de lo que ya les dije y pues desearles que les vaya muy bien, que estén de lo mejor aquí en este santuario, muchas gracias a todos. Después se escucha decir al interlocutor, que viva Rafa Marín, por quien vamos a votar, Rafa, Rafa, Rafa...”*

<sup>11</sup> En lo subsecuente, la Sala Superior.

2. <https://www.facebook.com/share/p/14dFTtfeU3/>



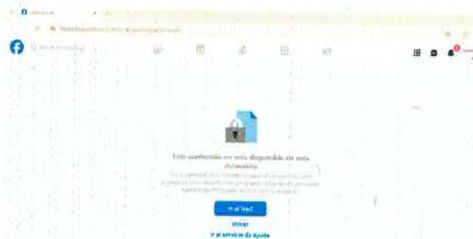
Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Carlos Barrachina Lison de fecha 1 de mayo. Ayer estuvo Rafa Marín en Bacalar. La clase política de Quintana Roo está agazapada. Siguen instrucciones. No hay apoyo a Marín, porque la Gobernadora respalda con todo Gino. Eso no significa que los mismos que hoy guardan silencio, no sé muevan rápidamente cuando llegue el momento. Las élites son especialistas en dar el salto en el momento justo. La operación política que está haciendo puede pasarle factura a la gobernadora. ¿A alguien le queda duda de que Mara apostó con todo? ¿A alguien le queda duda que la clase política se alinea por intereses? ¿Se mueve Rafa Marín de forma inconsciente, sabiendo que no tiene futuro su postulación? Quizás le doy demasiado crédito, pero no creo que Marín se mueva sin calcular lo que está haciendo. Hemos de ver si Citlalli logra una negociación con el PVEM (que es lo mismo que decir Mara), y cómo queda el pacto Supongo que sí, que pactarán, pero mi intuición me dice cada vez con más fuerza que el gobernador será Marín, o alguien de su círculo muy cercano. El pacto será sobre quien controla el norte y sus negocios y Mara, en mi opinión, será sacrificada a los dioses. Debajo de la nota, se puede notar diversos comentarios respecto de la nota subida por el usuario.

3. [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=pfbidOSDRx7ejz2cz7PAMyEGFG3JsFfaGSvB5pDy8Ut4jRnD7h8zRRAXd3jtsZFCTN5vBI&id=61558693773781](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbidOSDRx7ejz2cz7PAMyEGFG3JsFfaGSvB5pDy8Ut4jRnD7h8zRRAXd3jtsZFCTN5vBI&id=61558693773781)



En tal sentido se procede a ingresar al link proporcionado, una vez situados en la barra de dirección de la aplicación se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook.

4. <https://www.facebook.com/share/p/1BYZLdBOBw/?mibextid=wwXlfr>



En tal sentido se procede a ingresar al link proporcionado, una vez situados en la barra de dirección de la aplicación se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook.

5. <https://www.facebook.com/share/p/1AgghZMEAg/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Rafael Marín Mollinedo de fecha 25 de abril, En mi visita a Tulum, recordé por qué este lugar es tan especial: un pueblo construido con esfuerzo, por personas que llegaron a hacerlo su hogar. Gracias amigos por la bienvenida y por compartir sus historias. Hay mucho que cuidar y también mucho que valorar. Tulum tiene bases firmes para seguir creciendo y para que sus familias vivan con tranquilidad, paz y dignidad. Recuperemos el rumbo. También se puede observar en esta publicación 6 tomas de fotos, donde el personaje está rodeado de un nutrido número de personas a su alrededor, algunas de las personas con vestimentas mayas.

6. <https://www.facebook.com/share/p/lbkerhTkXJ/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Revista Rostros de Quintana Roo de fecha 24 de abril. Tulum abre sus puertas a Rafael Marín entre historias de esfuerzo y llamado a recuperar la paz. En un gran encuentro habitantes recuerdan el origen de un destino construido por familias trabajadoras y colocan la seguridad como prioridad para recuperar la tranquilidad. Tulum recibió esta tarde a Rafael Marín con los brazos abiertos. Entre saludos, sonrisas y conversaciones, el gran encuentro tuvo el tono de una comunidad que no olvida su origen: el de un pueblo de bonanza levantado por personas que llegaron con la idea de construir un hogar y salir adelante. En cada intercambio apareció esa memoria compartida. Familias, comerciantes y trabajadores hablaron de un Tulum que creció gracias al esfuerzo colectivo, donde el turismo y el trabajo dieron forma a oportunidades que hoy sienten en riesgo. Sin perder ese sentido de identidad, el diálogo también dejó ver una preocupación que atraviesa a todos: la inseguridad. Familias señalaron que la extorsión y el cobro de piso han alterado la vida cotidiana y el funcionamiento de los negocios, generando incertidumbre tanto para quienes invierten como para quienes dependen de su trabajo diario. Rafa Marín escuchó de cerca, a familias y amigos y atendiendo cada testimonio con respeto. El encuentro sucedió en una conversación directa, donde el énfasis estuvo en reconocer que la recuperación de la paz es condición indispensable para que Tulum retome su rumbo. Así, entre recuerdos de lo que ha sido y preocupaciones por el presente, quedó claro que la exigencia es compartida: devolverle a Tulum la tranquilidad que le permita seguir siendo ese lugar donde miles de familias encontraron la oportunidad de construir su vida. También se puede observar en esta publicación al personaje en mención donde está rodeado de diversas personas a su alrededor que lo acompañan en su recorrido, algunas de las personas con vestimentas mayas.

7. <https://www.facebook.com/share/p/1DpbUbmiS6/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Ricardo Velasco de fecha 24 de abril, Rafael Marín en Tulum. Se observa al personaje con un grupo de personas en la publicación referida, rodeado de muchas personas al parecer en un escenario al aire libre cubierto. Alrededor mujeres con ropas típicas de la zona maya.

8. <https://www.facebook.com/share/p/1L9HCqz4w/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Rafael Marín de fecha 19 de abril, Cozumel no se explica, se siente en su gente, en cada saludo sincero, en cada mirada que habla de esfuerzo y de orgullo. Gracias por la cercanía, por el cariño y por recordarme que lo más importante siempre es estar de frente, escuchando y compartiendo. Seguimos caminando juntos, como debe ser: cerca de la gente. Cozumel no se explica, se siente. Se siente en su gente, en cada saludo sincero, en cada mirada que habla de esfuerzo y de orgullo. Gracias por la cercanía, por el cariño y por recordarme que lo más importante siempre es estar de frente, escuchando y compartiendo. Seguimos caminando juntos, como debe ser: cerca de la gente. Se observa diversas personas rodeándolo, en su mayoría, personas adultas saludando y tomándose la foto en la publicación referida, debajo diversos comentarios de sus seguidores.

9. <https://www.facebook.com/share/p/1Cuq5SYdbr/?mibextid=wwXlfr>



En tal sentido se procede a ingresar al link proporcionado, una vez situados en la barra de dirección de la aplicación se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, por lo que se procede a dejar captura de pantalla para lo procedente.

10. <https://www.facebook.com/share/p/1AkjGPJ1wq/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Felipe Gonzales Martínez, de fecha 19 de abril, Rafa Marín es arropado por líderes y amigos de Benito Juárez. Ni las 300 sillas dispuestas fueron suficientes. El mediodía de este sábado, el calor de Cancún no solo se sentía en el termómetro, sino en el apretón de manos de taxistas, líderes de colonias y viejos amigos que llegaron para arropar a Rafa Marín. Prácticamente se trató de una reunión de familia. Entre anécdotas y recuerdos, los asistentes revivieron aquellos años donde el camino de Morena en Quintana Roo apenas comenzaba, siempre de la mano de Andrés Manuel López Obrador. La historia se escribe con resultados, pero se sostiene con la lealtad, se escuchaba entre los pasillos. Enrique Morales Martínez, referente del movimiento en Benito Juárez, recordó que la trayectoria de Marín no es casualidad, sino el fruto de una entrega que hoy los presentes reconocen con casa llena. Resaltó que han sido 40 años que ha caminado codo a codo con Andrés Manuel López Obrador. Fue director de Servicios Urbanos de 2000 a 2005 del DF. Participó en el Desafuero en los movimientos del desafuero en contra de AMLO. Estuvo en el Gobierno Legítimo cuando Calderón se robó la presidencia. "Fundó el Movimiento en Quintana Roo, ¡y si hoy Morena existe en el estado es gracias a Rafael Marín, recordó Morales Martínez. En 2018 cuando Andrés Ganó la presidencia con nosotros el pueblo; fue llamado para ser director general del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec de 2019 a 2022. De 2023 a 2024 fue representante de México ante la Organización Mundial de Comercio. De febrero de 2025 a marzo de 2026, fungió como director general de las Aduanas. Con un desempeño sobresaliente y una recaudación histórica de más de 1.4 billones de pesos que fueron dirigidos para los programas sociales que disfrutaban los mexicanos. Rafa Marín, como de cariño lo conocen los quintanarroenses, dijo que a pesar que sus encomiendas lo han alejado un poco de su querido Quintana Roo, su cariño y aprecio permanecen siempre en este terruño, donde con gran satisfacción ha comprobado que es bien recibido siempre con los brazos abiertos, por lo que siempre asistirá a saludar a sus amigos donde se le requiera. El liderazgo de Rafa Marín superó las expectativas en Benito Juárez. Un recinto rebasado por más de 300 personas, desde taxistas hasta representantes de colonias populares, confirmó que el cariño por el fundador sigue intacto. Se observa diversas personas rodeándolo, en su mayoría, personas adultas saludando al parecer están en una especie de auditorio o salón, como se puede observar en la publicación referida, debajo diversos comentarios de sus seguidores.

11. <https://www.facebook.com/share/v/1NnkBauQUr/?mibextid=wwXlfr>

*[Handwritten blue scribbles and signatures]*



Se trata de un video publicado en la red social de Facebook, por el usuario Revista Rostros de Quintana Roo, en la inauguración de la casa de enlace Legislativo. El video tiene una duración de treinta y cuatro minutos con treinta y seis segundos, mismo que procedemos a describirlo en los términos siguientes (extracto): Vamos a estar reuniéndonos con todos ustedes, hemos estado recorriendo los distintos distritos electorales, algunos municipios, algunas comunidades, hemos estado visitando grupos sociales, gente de todo Quintana Roo, que quiere vernos, que quiere conocernos, porque, pues, han manifestado que quieren que yo sea el coordinador de la defensa de la cuarta transformación, y pues andamos en eso, para yo poder lograr ese nombramiento necesito ganar una encuesta, y ahí es donde nos han estado ayudando muchos de ustedes, mucha gente en todo el estado, hace rato estuvimos en Cozumel, mucha gente también manifestando su apoyo, y pues agradeciéndoles esas muestras de simpatía y de apoyo que nos han brindado, y pedirles pues que hagamos un esfuerzo más para aumentar este conocimiento para que yo pueda ganar la encuesta y pueda yo ser el candidato de MORENA y esto ha ido creciendo, la verdad empezamos con grupos pequeños de gente que nos estábamos reuniendo, pero en base a que la gente ya sabe que andamos caminando, pues cada día se suma más gente, la verdad es que yo estoy admirado y agradecido del incremento que se ha notado en esta etapa del caminar por el estado. Esto nos va a ayudar para que cuando venga la encuesta podamos ganar. y ahí es donde se va a decidir, y en caso de que se de esta situación, bueno pues ya vamos a empezar a caminar ahora sí ya con el nombramiento y a visitar a todo mundo, como yo les decía, a la gente con la que me he reunido, que vamos a empezar a hacer una tipo encuesta, vamos a levantar las demandas en todos los lugares donde vayamos, para en el caso en el que se llegue a la gubernatura, podamos elaborar un plan de gobierno, un plan de trabajo que salga de la gente, que la gente nos diga que es lo que se requiere, intervención del citado diputado Alberto Batun Chulim: y algo importante, como pueden ver, como dijo mi compañero Rafa, cada día somos más, se siguen sumando día con día, y vamos a llegar a junio con todas las personas y vamos a ganar esa encuesta, si o no?, queremos caminar, tocar puertas, y llevar el mejor proyecto en Quintana Roo es el Licenciado Rafa Marín. Vamos excelente y cada día somos más. Rafa, hermano, te lo digo de corazón, te lo dije desde siempre, gracias por la amistad, me comprometo hoy a caminar de tu mano, me comprometo a tocar puertas, me comprometo a dar todo de mí, para que pase lo que pase, en junio demos todo, y va a pasar. Termina diciendo,...estoy seguro de que vamos a ganar esa encuesta, claro que sí.

12. <https://www.facebook.com/share/1C2VDGRbaf?mibextid=wwXlfr>



En tal sentido se procede a ingresar al link proporcionado, una vez situados en la barra de dirección de la aplicación se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, por lo que se procede a dejar captura de pantalla para lo procedente.

13. <https://www.facebook.com/share/r/1Cc8k3SVYS?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación de un reel subido en la red social de Facebook, realizada por el usuario Amigos de Rafael Marín, se alcanza a escuchar... en el Municipio de Othon P. Blanco y por aquí vamos a andar caminando y agradecerles todo el apoyo que siempre han mostrado, la voz masculina refiere, hace unos años usted venia con López Obrador en la camioneta blanca, lobo blanco... se escucha responder si, era mi camioneta blanca, yo lo llevaba por todos lados en todo el estado... cuidate. Una segunda publicación de Javier Alvarez.

14. <https://www.facebook.com/share/p/1B5AXvLyjm?mibextid=wwXlfr>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Amigos de Rafa Marín Quintana Roo, de fecha 12 de abril. La transformación se sostiene entre todas y todos. No es de una sola persona, es de un movimiento que nació del pueblo. Hoy en Quintana Roo toca cerrar filas. Sin ruido, sin dividirnos. Toca recordar por qué empezamos y hacia dónde vamos. Por eso apoyamos y sostenemos la trayectoria de nuestro amigo Rafa Marín. Ha estado desde el inicio y no se ha bajado. Ha caminado con el movimiento cuando no era sencillo, y eso también cuenta Aquí no se trata de nombres, se trata de rumbo. De no perder lo que ya se logró y de seguir avanzando. Cerramos filas con claridad. Con el pueblo al centro. Y con la convicción de que la transformación se cuida entre todas y todos. En la publicación el personaje al centro, rodeados de diversas personas en su mayoría adultas.

15. <https://www.facebook.com/share/p/1E16iuBQN4/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, realizada por el usuario Rostros de Quintana Roo, de fecha 03 de abril. la coalición de sindicatos asiste a reunión de amigos de Rafa Marín en Playa del Carmen, Unidad y liderazgo fortalecen el rumbo de Morena en Quintana Roo con una destacada convocatoria y un ambiente de respaldo político, este viernes se llevó a cabo en Playa del Carmen un encuentro de liderazgos locales de Morena que dejó ver la consolidación del movimiento en el estado. El evento contó con la presencia de # Rafael Marín Mollinedo , ex titular de Aduanas de México y figura histórica de Morena en Quintana Roo, reconocido por su cercanía con el expresidente Andrés Manuel López Obrador y su papel como fundador del movimiento en la entidad. En este contexto, resaltó la participación de Farid Rentería, quien mostró un respaldo claro y decidido hacia Rafa Marín, evidenciando una relación política basada en la confianza, la coincidencia de ideales y el trabajo conjunto en territorio. Al encuentro asistieron cerca de 500 personas , entre líderes sindicales, movilizadores políticos representados por figuras como Bady Gómez, Luis David Esparza Cortes Lucas Medinilla, Norma Angelica Rios, Jacinto Canche, Rafael Pech, Fabiola Pérez, Ignacio Balbuena, y Artemio Rodríguez; así como diversos representantes de sindicatos, sector empresarial, ciudadanía y estructuras del movimiento. La presencia de ambos liderazgos dejó ver una alianza sólida y bien articulada, donde la experiencia de Rafael Marín, se complementa con el dinamismo y cercanía de Farid Rentería, proyectando una visión compartida de futuro para Playa del Carmen y Quintana Roo. Más allá de un evento, la reunión representó un mensaje claro: el movimiento se fortalece con unidad, con liderazgos reales y con un trabajo cercano a la gente, donde Rafa y Farid se posicionan como un equipo que entiende y representa la esencia de Morena. Seguido de comentarios de seguidores y el personaje flanqueado en diversas tomas con diversas personas mencionadas en texto alusivo a la publicación.

16. <https://www.facebook.com/share/p/1DWGXgLeR9/?>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, por el usuario Noticias Chetumal, De Voz a voz Riviera Maya, de fecha 03 de abril. Unidad y liderazgo: Rafael Marín y Farid Rentería fortalecen el rumbo de Morena en Quintana Roo, Con una destacada convocatoria y un ambiente de respaldo político, este viernes se llevó a cabo en Playa del Carmen un encuentro de liderazgos locales de Morena que dejó ver la consolidación del movimiento en el estado. El evento contó con la presencia de Rafael Marín Mollinedo , ex titular de Aduanas de México y figura histórica de Morena en Quintana Roo, reconocido por su cercanía con el expresidente Andrés Manuel López Obrador y su papel como fundador del movimiento en la entidad. En este contexto, resaltó la participación de Farid Rentería, quien mostró un respaldo claro y decidido hacia Rafa Marín, evidenciando una relación política basada en la confianza, la coincidencia de ideales y el trabajo conjunto en territorio. Al encuentro asistieron cerca de 500 personas , entre líderes sindicales, movilizadores políticos representados por figuras como Bady Gómez, Y Luis Esparza; así como diversos representantes del sector empresarial, ciudadanía y estructuras del movimiento. La presencia de ambos liderazgos dejó ver una alianza sólida y bien articulada, donde la experiencia de Rafael Marín se complementa con el dinamismo y cercanía de Farid Rentería, proyectando una visión compartida de futuro para Playa del Carmen y Quintana Roo. Más allá de un evento, la reunión representó un mensaje claro: el movimiento se fortalece

con unidad, con liderazgos reales y con un trabajo cercano a la gente, donde Rafa y Farid se posicionan como un equipo que entiende y representa la esencia de Morena. Se observa a un grupo de personas en la exposición de la nota que rodean al personaje en mención.

17. <https://www.facebook.com/share/p/18RtnHRcQ3/>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, por el usuario, Marea de fecha 03 de abril. Unidad y liderazgo: Rafael Marín y Farid Rentería fortalecen el rumbo de Morena en Quintana Roo Con una destacada convocatoria y un ambiente de respaldo político, este viernes se llevó a cabo en Playa del Carmen un encuentro de liderazgos locales de Morena que dejó ver la consolidación del movimiento en el estado. El evento contó con la presencia de Rafael Marín Mollinedo, ex titular de Aduanas de México y figura histórica de Morena en Quintana Roo, reconocido por su cercanía con el expresidente Andrés Manuel López Obrador y su papel como fundador del movimiento en la entidad. En este contexto, resaltó la participación de Farid Rentería, quien mostró un respaldo claro y decidido hacia Rafa Marín, evidenciando una relación política basada en la confianza, la coincidencia de ideales y el trabajo conjunto en territorio. Al encuentro asistieron cerca de 500 personas, entre líderes sindicales, movilizadores políticos representados por figuras como Bady Gómez. Y Luis Esparza; así como diversos representantes del sector empresarial, ciudadanía y estructuras del movimiento. La presencia de ambos liderazgos dejó ver una alianza sólida y bien articulada, donde la experiencia de Rafael Marín se complementa con el dinamismo y cercanía de Farid Rentería, proyectando una visión compartida de futuro para Playa del Carmen y Quintana Roo. Más allá de un evento, la reunión representó un mensaje claro: el movimiento se fortalece con unidad, con liderazgos reales y con un trabajo cercano a la gente, donde Rafa y Farid se posicionan como un equipo que entiende y representa la esencia de Morena. Debajo se observa a un grupo de personas entorno al personaje de la nota.

18. <https://www.facebook.com/share/p/1DoeCffjQb/>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook, por el usuario La Noticia Quintana Roo, de fecha 03 de abril. La coalición de sindicatos presente en reunión de amigos de #RafaMarín en Playa del Carme. Unidad y liderazgo: Rafael Marín y Farid Rentería fortalecen el rumbo de Morena en Quintana Roo Con una destacada convocatoria y un ambiente de respaldo político, este viernes se llevó a cabo en Playa del Carmen un encuentro de liderazgos locales de Morena que dejó ver la consolidación del movimiento en el estado. El evento contó con la presencia de Rafael Marín Mollinedo, ex titular de Aduanas de México y figura histórica de Morena en Quintana Roo, reconocido por su cercanía con el expresidente Andrés Manuel López Obrador y su papel como fundador del movimiento en la entidad. En este contexto, resaltó la participación de Farid Rentería, quien mostró un respaldo claro y decidido hacia Rafa Marín, evidenciando una relación política basada en la confianza, la coincidencia de ideales y el trabajo conjunto en territorio. Al encuentro asistieron cerca de 500 personas, entre líderes sindicales, movilizadores políticos representados por figuras como Bady Gómez. Y Luis Esparza; así como diversos representantes del sector empresarial, ciudadanía y estructuras del movimiento. La presencia de ambos liderazgos dejó ver una alianza sólida y bien articulada, donde la experiencia de Rafael Marín se complementa con el dinamismo y cercanía de Farid Rentería, proyectando una visión compartida de futuro para Playa del Carmen y Quintana Roo. Más allá de un evento, la reunión representó un mensaje claro: el movimiento se fortalece con unidad, con liderazgos reales y con un trabajo cercano a la gente, donde Rafa y Farid se posicionan como un equipo que entiende y, representa la esencia de Morena. Debajo de la nota se observa a un grupo de personas adultas con el personaje de la nota.

19. <https://laopinionqr.com/y-si-viene-a-hacer-campana-rafa-se-reune-con-su-estructura-en-playa-del-carmen/>



Se trata de una publicación realizada de una nota periodística denominada La Opinión de Quintana Roo, de la cual se desprende una toma fotográfica al centro en la parte superior. El personaje en mención rodeado de un grupo de personas adultas al parecer en un salón de eventos. Apenas un par de días después de dejar la Dirección de Aduanas, Rafael Marín hace su primer acto interno de campaña en Quintana Roo. Su equipo dice que va a participar de la encuesta contra Gino Segura. Diversos referentes políticos de MORENA Quintana Roo se dieron cita la mañana de este viernes en Playa del Carmen para recibir a Rafael Marín

Mollinedo, en un encuentro que tuvo como eje "no mencionado" la preparación de la estructura para intentar pelear la candidatura a gobernador por el quinda en 2027. El regidor de Playa del Carmen Orlando Muñoz Gómez, destacó que la visita de Marín Mollinedo responde al genuino cariño y reconocimiento que el pueblo de Playa del Carmen le guarda por su compromiso inquebrantable con la lucha social. Rafa Marín fue invitado a saludar a la gente de Playa del Carmen, quienes reconocen su labor histórica de lucha y trabajo. Es una figura que representa los valores del verdadero movimiento de la 4T en nuestro municipio, dijo. El evento contó con la presencia de figuras de la vida pública y empresarial, quienes coincidieron en la importancia del liderazgo de Marín Mollinedo para el desarrollo del sureste mexicano. Entre los asistentes destacaron: Ricardo Velazco Rodríguez, diputado local; Mirella Díaz, abogada y activista social en Playa del Carmen; Farid Rentería, director Estatal Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el Estado de Quintana Roo y Lenin Amaro Betancourt, coordinador del Sureste de la Asociación Nacional de Consejos Empresariales (ANCER). La visita de Rafael Marín Mollinedo ocurre en un momento clave. Tras dar por concluida su gestión al frente de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) el pasado 31 de marzo, fue designado el 1 de abril como Delegado de la Secretaría de Gobernación en el estado de Yucatán, cargo desde el cual, afirmó la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en días pasados desde Palacio Nacional, continuará fortaleciendo la política interna y el proyecto de nación en la región peninsular. Este encuentro en Playa del Carmen deja de manifiesto que el llamado "fundador" de MORENA Quintana Roo va a internar disputarle la candidatura del partido al senador Eugenio "Cino" Segura, quien cuenta con el apoyo de la gobernadora Mara Lezama.

20. <https://www.facebook.com/share/19aRTCFbfb/?mibextid=wwXlfr>



En tal sentido se procede a ingresar al link proporcionado; una vez situados en la barra de dirección de la aplicación, observamos que solo contiene una foto grafica. Se trata de una publicación en la red social denominada Facebook sin fecha foto, donde se aprecia al personaje en mención al centro, rodeado de un grupo de personas.

21. <https://www.facebook.com/share/p/1GEHtgYdD/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook del usuario Rostros de Quintana Roo, de fecha 20 de marzo. En la imagen central y debajo de la misma, se observa, tres tomas fotográficas en la que se puede ver al personaje en mención rodeado de un grupo de personas, al parecer exponiendo desde un pulpito con imágenes. Dan diputados federales respaldo político a Rafa Marín en Cancún. CANCÚN.-Rafael Marín Mollinedo, titular de la Agencia Nacional de Aduanas de Aduanas México, tuvo este viernes su primer acto político público en el encuentro que sostuvo con Alfonso Ramírez Cuéllar, vicecoordinador de los diputados de Morena; aunque inicialmente se había anunciado que el encuentro sería en Playa del Carmen, finalmente ocurrió esta tarde en Cancún, en lo que representa el primer evento abierto de carácter político de Marín Mollinedo fuera de actividades directamente relacionadas con su encargo en la ANAM, en un contexto en el que figura entre los posibles aspirantes de Morena a la gubernatura de Quintana Roo.

22. <https://caribepeninsular.mx/amigos-de-rafa-marin-muestran-musculo-cancun/?fbclid=IwZnRzaAQ2ZKxleHRuA2FibQixMQBzcnRjBmFwcF9pZAo2NjI4NTY4Mzc5AAEez-BuADNgg8TPp-VtZc0B2MUsrdPcUVpZqVWV6YXbEoPOyqrGAIQuqx-EVEaem n9 vgcHok79-lCjBqXjA>



Se trata de una publicación fechada con 08 de febrero de 2026, una nota periodística de Caribe Peninsular, de la cual se desprende una toma fotográfica multitudinaria al centro en la parte central. El personaje en mención rodeado de bastante gente simpatizante de personas reunidas al parecer un dondo público por la estructura que se puede observar lo siguiente: Durante la celebración del "Día de la Candelaria", organizado por la agrupación "Amigos de Rafa Marín" en Cancún, el diputado local y militante de Morena, Ricardo Velasco, señaló que se tiene que buscar gente que mantenga los principios del partido cuando llegue al poder. Significa volver a los orígenes de nuestro partido, ser congruentes con los principios básicos de nuestro partido: no robar, no traicionar, no mentir. Parecen principios muy sencillos, pero a la hora de ejercer el poder, resulta que no son tan sencillos y, por eso, tenemos que buscar que haya gente que tenga la capacidad de ser congruente y que ha demostrado a lo largo de su vida, ser congruente con esos principios elementales", dijo en su intervención. Consideró que Marín es un "capital político" importante dentro del partido y consideró que el movimiento debe estar representado por él en el próximo proceso electoral. El legislador local indicó que, al representar Rafael Marín los principios de Morena que se han dejado de lado por algunos miembros, el movimiento a su favor ha sumado

voluntades, las cuales fortalecerán al partido. Velasco recordó que muchos de los presentes se sumaron al proyecto de Morena cuando empezó y "tocaron casa por casa, invitando a la gente a que se sumara a este proyecto", lo cual dio como resultado que llegara el partido al poder en 2018.

23. <https://caribepeninsular.mx/realizan-amigos-de-rafa-marin-posada-navidena/>



Se trata de una nota periodística, publicada el día 14 de diciembre de 2025. Por el medio de comunicación Caribe Peninsular, En la imagen central y debajo de la misma, se observa, una toma fotográfica más y un video corto de cincuenta segundos alusivos al convivio navideño, en la que se puede ver al personaje en mención rodeado de un grupo de personas, al parecer, un convivio navideño por las descripciones graficas de las mismas.

24. <https://www.nmas.com.mx/nacional/politica/campana-encubierta-de-rafael-marin-en-quintana-roo-busca-gubernatura-regala-desde-tamales-hasta-motos/>



Se trata de una nota periodística, publicada el día 04 de marzo de 2026. Por el medio de comunicación N mas.com.mx, En la imagen central se puede leer: La Campaña Encubierta de Rafael Marín en Busca de la Gubernatura de Quintana Roo, en la que se puede ver al personaje en mención con la leyenda, Adelantan campaña a Rafael Marín. Rafael Fernando Marín Mollinedo, jefe de la Agencia Nacional de Aduanas en México, ha regalado motos, juguetes, electrodomésticos y hasta tamales para ganarse la simpatía de la gente en busca de la gubernatura de Quintana Roo, pero hasta 2027. Es un trabajo de Antonio Baranda y Enrique de la Mora, de la Unidad de Investigación de N+ Focus. En una posada organizada por los Amigos de Rafa Marín en Cancún, 14 de diciembre 2025, se escuchaba: Rafa Marín es un hombre íntegro, cabal, sincero y él va encabezar un solo proyecto. Vamos a seguir adelante; necesitamos posicionar al licenciado Rafael Marín Mollinedo. Vamos con Rafa Marín a la gubernatura. Fuera de toda competencia electoral. Aunque no son tiempos electorales y falta más de un año para los comicios intermedios, ya comenzaron los actos anticipados de campaña. Es el caso del director de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el morenista Rafael Marín, quien aspira a la candidatura de su partido a la gubernatura de Quintana Roo. Desde diciembre de 2025 se han realizado distintos eventos públicos con promoción de la imagen de Marín en los municipios de Quintana Roo con la mayor cantidad de habitantes. "Hemos echado raíces con mi familia y pues yo estoy muy agradecido y quisiera devolverle a Quintana Roo todo lo que me ha dado" "Gobernar bien y administrar mejor son las consignas y ambas serán nuestras banderas "Los "Amigos de Rafa Marín" Los llamados "Amigos de Rafa Marín", operadores y funcionarios locales de Morena que regalan comida, juguetes, pantallas y hasta motocicletas, son quienes han organizado estos actos anticipados de campaña. "Gobernador, gobernador, gobernador". El domingo 8 de febrero se realizó uno de estos eventos en Cancún, donde se repartieron artículos con el apellido del funcionario, además de tres mil tamales con el pretexto del Día de la Candelaria. Incluso, hasta Ricardo Velasco, diputado de Morena en Quintana Roo, dijo el 8 de febrero. Porque para nosotros, los amigos de Rafa Marín, él es un capital político muy importante que existe dentro del movimiento, y nosotros creemos que el movimiento debe estar representado en el 2027 porque el movimiento significa volver a los orígenes de nuestro partido, Vamos con Rafa todos, Quienes apoyan a Marín rechazan que sea campaña adelantada. Ricardo Velasco, diputado de Morena en Quintana Roo. No estamos precisamente hablando de candidatos, estamos hablando de que la figura central para el morenismo, para el 2027 para lo que se pudiera generar o dar está representada en Rafa Marín. Agencia Nacional de Aduanas, salpicada por escándalos de huachicol fiscal, Desde febrero de 2025, Marín es jefe de la Agencia Nacional de Aduanas de México, dependencia que fue salpicada por los escándalos de huachicol fiscal el año pasado. Es originario de Tabasco, donde inició su carrera política y conoció al expresidente Andrés Manuel López Obrador, con quien colaboró en la Ciudad de México y la administración federal. De cara a las elecciones de 2027, Morena definirá sus candidaturas a mediados de año con base en encuestas, aunque el proceso electoral iniciará formalmente hasta la primera semana de septiembre.

La Ley Electoral define los actos anticipados como expresiones o llamados al voto fuera de la etapa de campañas y se sanciona dependiendo de la gravedad de la falta con amonestación pública, multa económica o incluso pérdida del derecho a registrarse.

25. <https://www.facebook.com/share/p/1Fjz5of7e/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook del usuario El Tabasqueño Político, de fecha 26 de abril. En la imagen central se observa una foto de portada principal "El Obradorista" y debajo de la misma, no se observa nada más,

26. <https://www.facebook.com/share/p/1CGgTsneaF/?mibextid=wwXlfr>



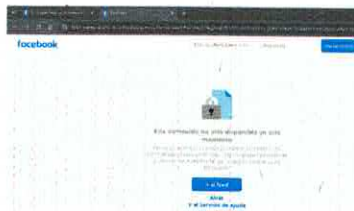
Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook del usuario El Tabasqueño Político, de fecha 15 de abril. En la imagen central se observa una foto de portada principal "El Obradorista que todo Quintana Roo quiere," y debajo de la misma, no se observa nada más, Rafa Marín en Chetumal fue bien recibido, con bombos y platillos por todas las corrientes políticas. Un obradorista que llegó a unir al morenismo en el sur de Quintana Roo.

27. [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=pfbid02KzmvWnhxVrQqn7gFJJ2UzsfjJA85CdH66b85CZX4yn2Yugt1kQ5F6qs1VGJw16dCI&id=61575936992770](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02KzmvWnhxVrQqn7gFJJ2UzsfjJA85CdH66b85CZX4yn2Yugt1kQ5F6qs1VGJw16dCI&id=61575936992770)



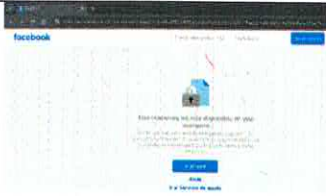
En tal sentido se procede a ingresar al link proporcionado, una vez situados en la barra de dirección de la aplicación se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, por lo que se procede a dejar captura de pantalla para lo procedente.

28. <https://www.facebook.com/tabasquenopolitico/posts/pfbid024o938ejPmfFdV57PCJ1ATC6WUuqWE4MBkRb7EWMPPFAm424KnZuBTJFBZAVsyGsl>



En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario Tabasqueño Político, por lo que se procede a dejar captura de la pantalla para lo procedente.

29. <https://facebook.com/tabasquenopolitico/posts/pfbid02fboWZVpptcQ35TgTwbsDLpntgTFYnPaqbjDboI3F5EYeoYKc2N93NHwJ32NDhU6I>



En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario el Tabasqueño Político, por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo procedente.

30. [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=pfbid022XsM13YHsVRANUYU7q5wxgrrJMQuejz72c1sTEDXrFwBLpQHAWiRktsVV4Ja5dBtI&id=100079229659142](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid022XsM13YHsVRANUYU7q5wxgrrJMQuejz72c1sTEDXrFwBLpQHAWiRktsVV4Ja5dBtI&id=100079229659142)



En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario Tabasqueño Político, por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo procedente.

31. <https://www.facebook.com/noticoco.2025/posts/pfbid02QWgKv2Cc2xrj2G8k6aWb5FrRwoA918fNxg5WKn3Yc6ctTyTwpCUS638rd4rvM59dl>



Se trata de una nota periodística, publicada el día 04 de septiembre del 2025, Por el medio de comunicación Noticoco, En la imagen central se puede observar en la portada al personaje en mención Rafael Marín. En el escenario político de Quintana Roo comienza a resonar con discreta fuerza el nombre de Rafael Marín Mollinedo, actual titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), como una opción de peso para la gubernatura de 2027. Su perfil trasciende coyunturas inmediatas: se construye en resultados tangibles y en una trayectoria que genera confianza en sectores clave de la vida pública. El columnista Mario Maldonado (El Universal) señala que, bajo su conducción, la ANAM alcanzó en los primeros cinco meses de 2025 una recaudación histórica de 593 mil 626 millones de pesos, un aumento de 28.5% respecto al mismo periodo del año anterior. Este desempeño refleja un estilo de liderazgo basado en disciplina, seriedad y visión de largo plazo. Más allá de los números, Marín Mollinedo impulsa una transformación institucional con digitalización, trazabilidad en tiempo real e innovaciones tecnológicas como inteligencia artificial y blockchain, perfilando una reforma estructural de amplio alcance. Con estas credenciales, se perfila como un hombre con tablas políticas, visión humanista y capacidad de gestión, respaldado también por la base morenista fundadora y de territorio. Su eventual candidatura, si llega a concretarse, no sería un movimiento improvisado, sino el resultado de un proceso estratégico.

32. [https://cancunenlinea.com/rafael-marin-liderazgo-con-raices-y-cercania?fbclid=IwY2xjawMsBhdleHRuA2FibQlxMQA8HuxNWlyKr4Nh6h8u\\_sgpjzcZd3XPbA-Vq0oFITaemI9KFNl0aKgLy7MJx0SjPq](https://cancunenlinea.com/rafael-marin-liderazgo-con-raices-y-cercania?fbclid=IwY2xjawMsBhdleHRuA2FibQlxMQA8HuxNWlyKr4Nh6h8u_sgpjzcZd3XPbA-Vq0oFITaemI9KFNl0aKgLy7MJx0SjPq) 153sf6rS5v4I3TAOKHHQ6p



En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario Cancún en línea.com, (Connection timed out Error code 522), por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo procedente.

33. <https://conexionhoy.com/apuntan-a-rafael-marin-mollinedo-para-la-gubernatura-de-quintana-roo/>



En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario Conexión hoy, por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo procedente.

34. <https://mayanmexico.travel/senalan-a-rafael-marin-como-candidato-a-la-gubernatura-de-quintana-roo/?fbclid=IwY2xjawMsc6FleHRuA2FibQlxMABicmlkETBDNjJndEZTR0hnWGFZSmtsAR5gH4dpATaXRURLcCMknoCCTJvRZwzuQx3MRq8CFFuoLbt-IGIAMjnbgvFAaemnDP RGBwQDxooHhJewqXjg>



Se trata de una nota periodística, publicada el día 03 de septiembre de 2025, Por el medio de comunicación Mayan Mexico Travel, En la imagen central se puede leer: Señalan a Rafael Marín como Candidato a la Gubernatura de Quintana Roo, en la que se puede ver al personaje en mención en la toma de frente con la bandera detrás de él Ciudad de México, 3 de septiembre de 2025.- El reconocido columnista del periódico El Universal en México, Mario Maldonado, quien es un periodista especializado en negocios, finanzas, economía y política, este día escribió en su columna un análisis donde plantea la posibilidad de que el actual titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), Rafael Marín Mollinedo, sea un probable candidato a la gubernatura del Quintana Roo para el 2027. El desempeño de Rafael Marín al frente de la ANAM lo impulsaría rumbo a 2027. En la 4T se interpreta como la antesala de su probable candidatura a la gubernatura de Quintana Roo, un movimiento que no sería improvisado, sino un compromiso tácito con la presidenta Sheinbaum y con los grupos de poder que lo respaldan, destaca. El analista político señaló entre los logros de Rafael Marín al frente de la ANAM, el haber roto el récord de recaudación aduanal en los primeros cinco meses de 2025, al captar 593 mil 626 millones de pesos, un alza de 28.5% frente al mismo periodo de 2024. "Es la mayor cifra histórica en un lapso similar y muestra cómo el endurecimiento de la fiscalización y la digitalización empiezan a dar frutos tangibles", sostuvo el columnista. Agregó: "El año pasado, la recaudación cerró en alrededor de 1.2 billones de pesos y el compromiso es llegar a 1.5 billones en 2025. Se prevé que el Paquete Económico 2026 incluya los resultados de una reforma profunda a la Ley Aduanera, en materia de digitalización de los procesos, trazabilidad en tiempo real y responsabilidad solidaria de los agentes aduanales". "Se trata de una apuesta ambiciosa que pretende cerrar huecos de evasión con inteligencia artificial y blockchain, pero que también amenaza con trabar la logística de las agencias más pequeñas", apuntó Mario Maldonado.

35. <https://cancunenlinea.com/rafael-marin-liderazgo-con-raices-y-cercania?fbclid=IwY2xjawMSKzpleHRuA2FibQlxMQABHINAqlkgsDrySaQ7TkFn23sfOkwI9b1lWHb-dP8XqfUpilDNVqCkA53jTwl aem rGUEF2mPoeCEFWrvVggXjpw>



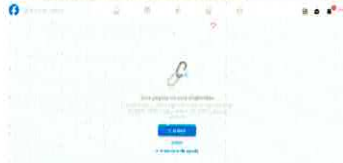
En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario Cancun en línea.com, (Connection timed out Error code 522), por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo procedente.

36. <https://www.facebook.com/conexionhoy1/posts/pfbid02T6x9Df5QAeXj8a8zxxX76v6u22c3HFQE3qATLFFTojN9q5ests6WevqrZArJN6Rf1>



Se trata de una nota periodística, publicada el día 03 de septiembre de 2025, Por el medio de comunicación Conexión Hoy, En la imagen central se puede observar la figura del personaje en primera plana: Señalan a Rafael Marín para la Gubernatura de Quintana Roo. El reconocido columnista del periódico El Universal en México, Mario Maldonado, quien es un periodista especializado en negocios, finanzas, economía y política, este día escribió en su columna un análisis donde plantea la posibilidad de que el actual titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), Rafael Marín Mallinedo, sea un probable candidato a la gubernatura del Quintana Roo para el 2027. El desempeño de Rafael Marín al frente de la ANAM lo impulsaría rumbo a 2027. En la 4T se interpreta como la antesala de su probable candidatura a la gubernatura de Quintana Roo, un movimiento que no sería improvisada, sino un compromiso tácito con la presidenta Sheinbaum y con los grupos de poder que lo respaldan.

37. <https://www.facebook.com/quintanarooexpress/Posts/pfbid0hritLz5YJUFc8mnpC4G5s9PfqvxYy2uM13vczUMpNjP579iDxdgPU2GhyKKozxFI>



En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario Quintana Roo Express, por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo precedente.

38. <https://www.facebook.com/MaraLezamaOficial/videos/1832114237372315>



En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección de la red social Facebook, del usuario Mara Lezama, por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo precedente.

39. <https://www.facebook.com/share/p/1DEZEsrBCT/?mibextid=wwXlfr>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook del usuario Amigos de Rafa Marín Quintana Roo, de fecha 14 de marzo. En la imagen central se observa una foto de portada principal tipo caricatura al centro en rojo la leyenda, "Servir al Pueblo," y debajo de la misma, se observa los comentarios alusivos al personaje.

40. <https://www.facebook.com/share/p/1bUbiID9G/>



Se trata de una publicación realizada en la red social de Facebook del usuario Amigos de Rafa Marín Quintana Roo, de fecha 08 de abril. En la imagen central se observa una foto de portada principal tipo caricatura y detrás personas de ambos sexos en caricaturas también, se observa debajo de la misma, los comentarios alusivos al personaje. Sabes por qué el pueblo de Quintana Roo está con Rafa Marín? Porque es honesto, y eso se nota. Porque ha estado desde el inicio, construyendo el movimiento. Porque escucha y camina cercano, sin apartarse. Porque tiene claro de qué lado está. Amor con amor se paga. Y el pueblo lo sabe... por eso está del lado de Rafa Marín.

41. <https://www.facebook.com/share/v/14YtNIUftPS/?mibextid=wwXjfr>



Se trata de un reel, incrustado en la red social de Facebook, "Todo el que respira, aspira", Rafael Marín Mollinedo, director de la Agencia Nacional de Aduanas, reconoció que desea la candidatura para gobernador, Ante los señalamientos de actos anticipados de campaña, que asegura hacen en su nombre amigos y gente que conoce sin que le pidan permiso, dijo: "No me importa que me acusen de lo que sea, yo no tengo ningún problema".

42. <https://www.excelsior.com.mx/politica/rafael-marin-mollinedo-reconoce-que-quiere-contender-por-gubernatura-quintana-roo>




En tal sentido, se procede a ingresar al link proporcionado una vez situados en la barra de dirección de aplicación, se pudo notar que no abre la dirección del medio de comunicación denominado excelsior.com.mx, por lo que se procede dejar captura de la pantalla para lo procedente.

41 Cabe precisar que, tal y como consta en el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de fecha siete de mayo, de los cuarenta y dos URL denunciados, únicamente se encontraron activos con contenido para consulta veintinueve de ellos, mismo que en apariencia preliminar, corresponden a publicaciones informativas y de corte periodístico, que presumiblemente fueron realizadas por medios de comunicación digital, las cuales cuentan con las mismas características entre sí, toda vez que, de las mismas se desprende que consisten en notas informativas, en las cuales los diversos medios de comunicación denunciados, y otros medios de noticias, comunicación y de carácter informativo, hacen referencia a diversas actividades

realizadas por el denunciado, así como de su asistencia a diversos eventos en apariencia de corte político.

- 42 En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo segundo de la Ley Local, el acta circunstanciada referida adquiere valor probatorio pleno, para los efectos correspondientes, al derivarse de un medio documental público.
- 43 **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de fecha once de mayo, realizada a las ubicaciones de los espectaculares y bardas denunciadas por la quejosa, de la cual, se desprende lo siguiente:

 <p>1.</p>	 <p>2.</p>
<p>3. En la dirección proporcionada mediante un vínculo (link) de georeferenciación no fue posible encontrar la dirección georeferenciada de la barda denunciada.</p>	 <p>4.</p>
 <p>5.</p>	<p>6. En la dirección proporcionada mediante un vínculo (link) de georeferenciación no fue posible encontrar la ubicación georeferenciada del espectacular denunciado.</p>

- 44 En el acta circunstanciada se consiga una barda pintada con una silueta de la cabeza de una persona no reconocible en color guinda, una barda pintada con la leyenda en color guinda que "RECUPEREMOS EL MOVIMIENTO", y dos espectaculares en lo que se difunde un medio de comunicación aparentemente de carácter informativo denominado "Poder y Crítica" en el que aparece una persona, aparentemente el servidor público denunciado quien viste una camisa blanca y levanta una mano, y la leyenda "RAFEL MARIN SE COLOCA COMO LA ÚNICA PROPUESTA".

- 45 En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo segundo de la Ley Local, dicha acta en su calidad de documental pública, adquiere valor probatorio pleno, para los efectos correspondientes, en la que se acredita la existencia de dos de las tres bardas denunciadas y dos de los tres espectaculares denunciados en los términos descritos en dicha acta circunstanciada que obra en los autos del expediente en que se actúa.
- 46 **HECHOS ACREDITADOS.** Se tiene por acreditada la existencia de dos de las tres bardas denunciadas; dos de los tres espectaculares denunciados, y veintiocho<sup>12</sup> de los cuarenta y dos URL denunciados tal y como se puede constatar en las actas circunstanciadas de inspección ocular con fe pública de fechas siete y once de mayo, respectivamente que obran en los autos del expediente en que se emite el presente Acuerdo. Cabe precisar que las bardas en esencia contienen una imagen en color guinda de la cabeza de una persona no reconocible, sin hacer referencia a ningún nombre o persona, los URL en apariencia preliminar, corresponden a publicaciones informativas y de corte periodístico, así como dos de los tres espectaculares en apariencia en los que se promueve un medio de comunicación denominado "*Poder y Crítica*".
- 47 **ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.**
- 48 Es de señalarse que el artículo 56 del Reglamento establece que, la solicitud de adopción de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Presentarse por escrito ante la Dirección;
  - II. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar, e
  - III. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.
- 49 Al respecto es de señalarse que, por cuanto al primer requisito, se tiene por cubierto, toda vez que tal y como ha quedado establecido en los antecedentes del presente documento jurídico, el escrito de queja fue presentado ante la Dirección, y en consecuencia se tiene por cubierto el supuesto en comento.
- 50 Por cuanto al segundo requisito, es de señalarse que la quejosa manifestó que el acto o hecho denunciado consiste en la colocación de dos espectaculares y pinta de bardas, con lo que el denunciado pretende impulsar su imagen mediante diversas publicaciones electrónicas; así como la realización de actos anticipados de campaña mediante la realización de manifestaciones vertidas por el denunciado en eventos públicos recientes. Conductas con las que, según la quejosa, se está llevando a cabo actos anticipados de campaña, vulneración a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada en

<sup>12</sup> Corresponden a veintitrés publicaciones en la red social Facebook y cinco corresponden a sitios web.

favor del referido servidor público denunciado, conductas con las que refiere vulnera lo dispuesto en el artículo 3 fracciones I y II ambas en relación con la fracción I de los artículos 396 y 397 fracción II de la Ley Local, el 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución General, y el artículo 166 Bis de la Constitución Local.

- 51 Por último es de referirse, que el tercer elemento consistente en la identificación del daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar, se tiene por actualizado, toda vez que la quejosa refiere que con la adopción de las medidas cautelares pretende evitar que se continúe llevando a cabo una sobre exposición del nombre e imagen del denunciado, toda vez que con la misma se estaría generando un posicionamiento adelantado de la misma frente a la ciudadanía de cara al siguiente proceso electoral local en la entidad en el cual se renovará la Gubernatura, integrantes de la Legislatura local y personas que conformen los ayuntamientos de los municipios del Estado.
- 52 **ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA PARA ACREDITAR O NO, PRIMA FACIE, LA CONDUCTA DENUNCIADA.** Con la finalidad de que esta Comisión, esté en aptitud de pronunciarse con relación a la solicitud de adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, conforme a lo requerido por la quejosa, lo procedente en primer término, es acreditar la existencia y contenido de los espectaculares, bardas, así como de las publicaciones denunciadas y que son motivo de la solicitud de medidas cautelares que por esta vía se resuelve, y en su caso, proceder al análisis *prima facie* correspondiente para determinar, la procedencia o no del dictado de las medidas cautelares, bajo los términos solicitados.
- 53 Bajo ese tenor, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, del análisis preliminar de los medios de prueba que obran en el expediente de mérito, es de señalarse que, no se tiene por acreditada la existencia de la totalidad de los hechos denunciados, en función de lo siguiente:
- 54 Tal y como se constata en el acta circunstanciada con fe pública levantada el once de mayo únicamente dos de los tres espectaculares denunciados son existentes así como, dos de las tres bardas denunciada; e igualmente se tiene por acreditada la existencia de las publicaciones denunciados contenidas en veintinueve de los cuarenta y dos URLs aportados por la quejosa.
- 55 **ESTUDIO PRELIMINAR DEL CASO BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO DE LA DEMORA**
- 56 Al respecto, se estima oportuno precisar que, de acuerdo al criterio asumido por la Sala Superior en atención a la Jurisprudencia P./J.21/98 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA"**<sup>13</sup> las medidas cautelares son instrumentos que puede

<sup>13</sup>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, marzo de 1998, página 18.

decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento, las cuales tienen como finalidad proteger el interés público toda vez que buscan restablecer el ordenamiento jurídico vulnerado, desapareciendo provisionalmente un acto que en un estudio preliminar pueda calificarse de ilícito.

57 Asimismo, la Sala Superior ha considerado como condiciones a las que se encuentra sujeto su pronunciamiento, las siguientes:

- La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso; y
- El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama.

58 Con respecto de la solicitud de la quejosa, sobre el retiro de los espectaculares, bardas y URL denunciados, es importante señalar que, derivado del acta circunstanciada con fe pública en el domicilio referido en el escrito de queja, levantada para tal efecto en fechas siete y once de mayo, se hace constar la existencia de la propaganda denunciada únicamente en dos de las tres bardas denunciadas y dos de los 3 espectaculares denunciados, tal y como se puede constatar con lo descrito en líneas anteriores del presente Acuerdo.

59 En este sentido, únicamente se entrará al análisis y estudio de las publicaciones existentes en los URL denunciados; así como de los espectaculares y bardas encontradas, en tal sentido, de forma preliminar, acorde a la apariencia del buen derecho, se tiene que:

60 Por cuanto a los URLs marcados con los números 1, 2, del 5 al 11, del 13 al 18, 20, 21, 25, 26, 31, 36, 39, 40 y 41; se tiene que estas corresponden preliminarmente a notas informativas y/o de corte periodístico realizadas por usuarios de la red social *Facebook*, en las cuales se da cuenta informativamente de diversas actividades relacionadas con el denunciado y eventos, en apariencia algunos de ellos de índole privado, no relacionados con su actuación pública, en el entendido que la quejosa afirma que el mismo es un servidor público de la Administración Pública Federal, sin que esté acreditado en autos tal circunstancia; con independencia de la mención en las misma a supuestas aspiraciones de dicho ciudadano de tipo electoral.

61 Ahora bien por cuanto a las publicaciones marcadas con los URLs 19, 22, 23, 24 y 34; corresponden preliminarmente a notas informativas y/o de corte periodístico realizadas en diversos sitios web que, da cuenta informativamente de diversas actividades relacionadas con el denunciado y eventos, en apariencia algunos de ellos de índole privado, no relacionados con su actuación pública, en el entendido que la quejosa afirma que el mismo es un servidor público de la Administración Pública Federal, sin que esté debidamente

acreditada en autos tal circunstancia; con independencia de la mención en las misma a supuestas aspiraciones de dicho ciudadano de tipo electoral.

- 62 En todo caso, ambos tipos de publicaciones se estiman preliminarmente que tienen un corte de tipo informativo y que, se consideran *prima facie*, que no se encuentran encaminadas a una promoción velada de su nombre e imagen, que pudiera generar un impacto frente a la ciudadanía y con ello una promoción personalizada de su persona, toda vez que en las mismas no se lleva a cabo una exaltación de las cualidades o logros políticos del denunciado.
- 63 Es por ello que, a juicio de esta Comisión dichas publicaciones denunciadas en los URLs constatados como existentes, al tener una connotación informativa y/o periodística en apariencia, preliminarmente se considera que las mismas se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión y difusión e las ideas, dado que ellas, y de que, de las mismas, no se percibe, ni de forma indiciaria, la difusión de mensajes de carácter político-electoral o de una exaltación velada del servidor público denunciado para ser constitutivas de promoción personalizada.
- 64 Lo anterior, máxime que las mismas, se encuentran alojadas en la red social Facebook y diferentes medios de comunicación digitales, medios que por sus características, como lo ha definido la Sala Superior, posibilita un ejercicio más democrática, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.<sup>14</sup>
- 65 Sustenta lo anterior, los criterios de la Sala Superior, en donde se establece que, no es debido el detrimento de la función pública, cuando las actividades los servidores públicos participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones e inherentes al cargo, dado que ello, no vulnera por sí solo, los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.<sup>15</sup>
- 66 Por lo anterior, la propia autoridad jurisdiccional federal, ha señalado que, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, como se encuentra denunciado en el presente asunto, se deben tomar en cuenta las

<sup>14</sup> Jurisprudencia 18/2016.

<sup>15</sup> Jurisprudencia 38/2013.

particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que, internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio. Lo anterior, tomando en consideración que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.<sup>16</sup>

- 67 Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general.<sup>17</sup>
- 68 En este sentido, se debe tomar en cuenta que, en el ejercicio de la actividad periodística, quienes entrevistan pueden realizar cualquier tipo de preguntas a las personas servidoras públicas, pues su actividad se encuentra protegida por la libertad de expresión y el derecho de informar a las audiencias.
- 69 Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 12/2024<sup>18</sup> emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TIENEN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE CONDUCIRSE CON PRUDENCIA DISCURSIVA, A FIN DE QUE SU ACTUAR NO ROMPA CON LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE.”**
- 70 Con lo que se hace evidente, que las publicaciones denunciadas en los URL encontrados fehacientemente, obedecen preliminarmente al ejercicio de la actividad periodística, específicamente lo relacionado con la vida política del país y el estado de Quintana Roo, en atención a las diversas actividades y encomiendas con las que cuentan los actores políticos; motivo por el cual, dichas notas periodísticas, cuentan con el manto protector del amparo a la libertad de expresión del que gozan los medios de comunicación, cuando realizan el ejercicio de su actividad periodística y que constituye un eje de circulación de ideas e información pública, que se encuentra amparado por la libertad periodística y el derecho humano de libre difusión y manifestación de ideas, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución General; y en consecuencia, no son susceptibles de ser eliminadas, toda vez que, la presunción de licitud de la que goza dicha labor periodística sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella

<sup>16</sup> Jurisprudencia 17/2016.

<sup>17</sup> Jurisprudencia 11/2008.

<sup>18</sup> Misma que puede ser consultada en el siguiente link <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2012-2024.pdf>

interpretación de la norma que sea más favorable a la **protección de la labor periodística**; lo cual no acontece en caso que nos ocupa, ya que de las constancias que obran en autos, de forma preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, no se desprenden elementos, ni siquiera indiciarios, que permitan considerar que dichas publicaciones no se realizaron en apego a dicho canon.

- 71 Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia **15/2018**, de rubro **“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.”**, y en la Tesis **XVII/2015**, de rubro **“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA.”**, emitidas por la Sala Superior.
- 72 Ahora bien, respecto a las bardas y espectaculares denunciados, se procederá a realizar el análisis de la misma, para determinar si su contenido actualiza la propaganda gubernamental personalizada referida por el quejoso o en su caso una promoción personalizada de la propia denunciada, así como los aludidos actos anticipados de campaña, establecido en el párrafo noveno<sup>19</sup> del artículo 134 de la Constitución General, y el artículo 3 de la Ley Local.
- 73 Para lo cual, resulta importante señalar que, respecto a la promoción personalizada, la Sala Superior, en su Jurisprudencia **12/2015**, de rubro **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.”**, y el Instituto Nacional Electoral en el artículo 36 de los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas, han establecido los elementos que se tienen que acreditar para tenerla por actualizada; siendo estos los siguientes:
- 74 **a) Personal.** Deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública;
- 75 **b) Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- 76 **c) Temporal.** Se debe establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad y contexto del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

<sup>19</sup> Antes octavo del artículo 134 de la Constitución General.

- 77 Luego entonces es de señalarse, de forma preliminar, que con las constancias que obran en autos, bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, si bien se tiene por acreditado el elemento personal, no se tienen por acreditados los elementos objetivo y temporal, en atención a lo siguiente:
- 78 **Personal.** Se actualiza, toda vez que la publicidad en estudio del contenido de la misma se desprenden elementos que la hacen plenamente identificable.
- 79 **Objetivo.** No se tiene por actualizado, toda vez que, tal y como ha quedado establecido en párrafos que preceden, el artículo 134, párrafo noveno de la Constitución General, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- 80 En tal sentido, y para el caso que nos ocupa, dicho elemento no se tiene por actualizado, en atención a que las publicaciones en comento, si bien es cierto aparece la imagen del denunciado, la misma tienen un carácter meramente periodístico, el cual consiste en hacer del conocimiento de la ciudadanía
- 81 Con lo que se hace evidente, que las publicaciones en estudio no se encuentra encaminadas a una promoción velada de su nombre e imagen, que pudiera generar un impacto frente a la ciudadanía y con ello una promoción personalizada de su persona, toda vez que en las mismas no se lleva a cabo una exaltación de las cualidades o logros políticos del denunciado.
- 82 Ahora bien, si bien es cierto el denunciado realiza manifestaciones sobre su trabajo y aspiraciones para el próximo proceso electoral local, no menos cierto resulta que dichas expresiones preliminarmente no vulneran la normatividad electoral, pues la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de campaña, ya que no implica por sí misma un acto de promoción, ni se traduce de forma automática en un posicionamiento indebido, sino que se requiere que ésta vaya acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca o bien a través de una equivalencia funcional debidamente motivada y justificada a favor de una candidatura.
- 83 Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 34/2024<sup>20</sup> emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. LA SOLA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ASPIRAR A UN CARGO PÚBLICO NO LOS CONFIGURA”**.

<sup>20</sup> Misma que puede ser consultada en la siguiente liga <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2034-2024.pdf>

- 84 Así también, debe considerarse el criterio jurídico establecido en la jurisprudencia 4/2018<sup>21</sup>, emitida por la Sala Superior, de rubro **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).”**
- 85 **Temporal.** No se tiene por actualizado toda vez que, si bien fue realizadas en el presente año, la conducta denunciada en este momento no tienen incidencia en proceso electoral alguno en esta entidad, en razón de que, a la fecha, a nivel local no se está desarrollando ningún proceso electoral, ni se encuentra próximo el desarrollo de alguno, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 en relación al párrafo segundo del precepto 266 de la Ley Local, en relación a los preceptos 52, 81 y 135 de la Constitución Local.
- 86 Siendo importante establecer, que si bien la quejoso refiere que el denunciada tiene aspiraciones a ser candidato para el próximo proceso electoral, no menos cierto resulta, como se mencionó en párrafos anteriores, preliminarmente la simple manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de campaña, ya que no implica por sí misma un acto de promoción, ni se traduce de forma automática en un posicionamiento indebido, sino que se requiere que ésta vaya acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca o bien a través de una equivalencia funcional debidamente motivada y justificada a favor de una candidatura.
- 87 Ahora bien, por cuanto a la proximidad de un proceso electoral, es de señalarse que el próximo proceso electoral a celebrarse en el estado de Quintana Roo, será en el año dos mil veintisiete, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 de la Ley Local dará inicio en la primera semana del año dos mil veintisiete, con lo que se hace evidente que no se encuentra próximo a celebrarse, siendo que, del contexto del debate político actual en el estado, no hay indicio alguno que pudiera suponer que la denunciada está buscando posicionarse de manera anticipada a los plazos establecidos para tal efecto dentro de la Ley Local para dicho proceso electoral.
- 88 En concordancia con lo anterior, se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas, en donde se establece la definición de propaganda gubernamental y propaganda gubernamental personalizada, las cuales son del tenor literal siguiente:
- 89 **Propaganda gubernamental.** Toda acción o manifestación que haga del conocimiento público, por cualquier medio de comunicación o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos

<sup>21</sup> Misma que puede ser consultada en la siguiente liga <https://elecciones2021.te.gob.mx/JUSTEMP/Jurisprudencia%204-2018.pdf>

y/o privados y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.

90 **Propaganda gubernamental personalizada.** Es aquella propaganda que promueva logros de gobierno, obra pública e, inclusive, emita información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía con el objetivo de promocionar a una persona servidora pública, a una o un tercero o a un partido político o coalición.

91 Conductas que, preliminarmente, en el contexto de la conducta denunciada y del análisis del contenido de los medios de prueba que obran en este momento en el expediente en que se actúa, no se tienen por actualizadas toda vez que, de los hechos denunciados en estudio, no se desprende que la misma contenga logro de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, ni mucho menos que esté encaminada a buscar la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, ni de promocionar la imagen del servidor público denunciado.

92 En razón de todo lo anterior, considerando que en el caso no se actualizan en su totalidad e integridad, dado el contexto de los hechos expuestos por la quejosa y los medios probatorios analizados por esta Comisión *prima facie*, con respecto a los supuestos previstos por la jurisprudencia de la Sala Superior en relación a la propaganda gubernamental personalizada y a la realización de eventuales actos de campaña, se estima preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho y el peligro de la demora, que no se tiene por actualizadas dichas conductas en este momento procesal, lo que, consecuentemente implica la determinación de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares requeridas.

93 Por lo tanto, respecto a lo solicitado por la quejosa, a que *“Se ordene al denunciado, que no se siga realizando esta estrategia de comunicación política, la cual contempla la propaganda gubernamental personalizada”*; se debe considerar que, la imposición de medidas cautelares, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

94 Al respecto, como fue sustentado por la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los actos futuros son los actos en que sea remota la ejecución de los hechos que se previenen, pues de otro modo se estarían como no futuro sólo los que ya se han ejecutado, no pudiendo simplemente considerarse actos futuros aquellos en los que existe la inminencia de la ejecución del acto, desde luego, o mediante determinadas condiciones.

- 95 De igual forma, por lo que respecta al presunto uso de recursos públicos por parte del denunciado, esta autoridad debe declarar su improcedencia, toda vez que dicha infracción constituye una cuestión de fondo que no puede ser determinada mediante un examen preliminar de apariencia del buen derecho.
- 96 Lo anterior, encuentra sustento en el criterio de la Sala Superior, al señalar que, el uso ilícito de recursos públicos no es una conducta que se desprenda de la simple existencia de propaganda, sino que requiere de una labor de fiscalización y de instrucción exhaustiva. Para determinar si existe tal infracción, sería necesario acreditar fehacientemente: 1 La titularidad de los recursos; 2. El nexo causal entre el servidor público y el financiamiento de lo denunciado; y 3. La distracción de caudales públicos de su fin legal<sup>22</sup>.
- 97 Por lo tanto, dictar una medida cautelar, bajo el argumento de uso indebido de recursos públicos, implicaría que esta autoridad está prejuzgando sobre la licitud del financiamiento sin contar con las pruebas idóneas que solo pueden obtenerse en la etapa de resolución. Consecuentemente, al no existir evidencia directa o indirecta, ni siquiera de forma indiciaria, y máxime que no existente elementos que puedan permitir concluir de forma cautelar la existencia de propaganda personalizada, o los actos anticipados de campaña denunciados, no resulta dable en este momento procesal emitir consideración sobre tal conducta, siendo necesario privilegiar la presunción de inocencia del servidor público denunciado y postergar dicho análisis, en su caso, para el momento procesal oportuno.
- 98 **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**
- 99 Luego entonces del estudio preliminar y bajo la apariencia del bueno derecho, de la relatoría de hechos y de los elementos del expediente con los que cuenta esta Comisión, toda vez que, las medidas cautelares solo adquieren justificación, si se identifica el derecho que requiere de una protección provisional y urgente, derivado de una afectación producida por un hecho en específico del que se busca evitar se continúe con el daño, mientras el procedimiento continúa su curso, es decir, sin efectuarse un análisis de fondo del asunto en concreto, y por las consideraciones fundadas y motivadas líneas que preceden, en términos del artículo 58, fracciones II y III del Reglamento de Quejas, en el cual se establece que las medidas cautelares serán notoriamente improcedentes cuando de la investigación preliminar no se deriven elementos que puedan inferir siquiera indiciariamente la probable comisión de los hechos o infracciones denunciadas, así también cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de manera conjunta o indistinta, de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta; esta Comisión determina como improcedentes la solicitud de medidas cautelares en el expediente de mérito.

<sup>22</sup> SUP-REP-0112/2022.

**“Artículo 58.** La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando: ...

**II.** De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar; ...

**III.** Del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de manera conjunta o indistinta, de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta; ...”

100 Bajo esa tesitura, las medidas cautelares solo adquieren justificación, si se identifica el derecho que requiere de una protección provisional y urgente, derivado de una afectación producida por un hecho en específico del que se busca evitar se continúe con el daño, mientras el procedimiento continúa su curso, es decir, sin efectuarse un análisis de fondo del asunto en concreto, lo cual en el caso no acontece.

101 En ese contexto, además conviene señalar que el principio de tutela preventiva se encuentra encaminado a la toma de medidas en contra de un peligro o riesgo inminente de que la conducta señalada como violatoria del marco legal continúe o se repita, y que de no adoptarse dichas medidas cautelares, se pueda causar un daño o lesión al interés original, para lo cual, la autoridad deberá realizar un análisis de los elementos que conforman el expediente respectivo, a fin de detectar circunstancias de las cuales se pueda presumir la existencia de dichos elementos. Al respecto, se estima conveniente citar el criterio jurisprudencial adoptado por la Sala Superior, en la Jurisprudencia 14/2015, de rubro **“MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA”**, lo cual, en el caso no acontece por las razones previamente esgrimidas en las consideraciones del presente Acuerdo, en atención a que, no se estiman actualizadas las condiciones jurídicas para determinar al respecto conforme a lo solicitada por la quejosa, siendo además que, en todo caso, la comisión futura de las conductas denunciadas devienen actos futuros de realización incierta.

102 Es de reiterarse que la determinación adoptada por esta Comisión mediante el presente Acuerdo, es con independencia de que el hecho referido por el quejoso en su escrito de mérito, pudiera o no constituir una vulneración a la normativa electoral aplicable, pues en el caso que nos ocupa, únicamente se resuelve en relación a las medidas cautelares solicitadas, sin que con ello se determine respecto al fondo del escrito de la queja de mérito, toda vez que el mismo será analizado, en el momento procesal oportuno, previo desahogo del procedimiento que al efecto corresponda.

103 Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo, y conforme a lo precisado en los Antecedentes y Considerandos del mismo, se determina declarar **IMPROCEDENTE** la adopción de las medidas cautelares, con tutela preventiva, solicitadas en el expediente en que se actúa.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente, el presente Acuerdo a la ciudadana Danely Yezabel Vitorin Millán para los fines correspondientes.

**TERCERO.** Agréguese el presente Acuerdo a los autos del expediente número IEQROO/POS/068/2026, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese y difúndase el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

**QUINTO.** Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, y las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño y Patricia del Rocío Cortés Pastrana, integrantes de la misma, en sesión celebrada el catorce del mes de mayo de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRO. JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN



MTRA. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN



MTRA. PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA  
DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/068/2026.

